

FECHA: 25/07/2018

EXPEDIENTE Nº: 10148/2018

ID TÍTULO: 2503855

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales por la Universidad de Extremadura
Universidad solicitante	Universidad de Extremadura
Universidad/es participante/s	Universidad de Extremadura
Centro/s	• Escuela de Ingenierías Industriales
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 3. COMPETENCIAS

En las alegaciones al informe de ANECA de 11/06/2018 la universidad indica que “Siguiendo la indicación del informe de la ANECA, se incluye la referencia al carácter integrador del Trabajo Fin de Grado en la CETFG: Capacidad para realizar, presentar y defender ante un tribunal universitario un ejercicio original, de carácter individual, consistente en un proyecto en el ámbito de las Tecnologías Industriales”. Sin embargo, no se ha incluido ninguna modificación en la redacción de dicha competencia, por lo que se recomienda que en la redacción de la misma se incluya la referencia al carácter integrador del Trabajo Fin de Grado.

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En la materia 5 “Mecánica de los Medios Continuos y Estructuras” se han modificado contenidos, que han consistido en sustituir “Introducción al cálculo de estructuras” por “Cálculo de estructuras”, pero no se ha producido ningún aumento de créditos de la asignatura. Por todo ello, y dado que la descripción de los contenidos es muy escueta, no se puede asegurar que los contenidos de la materia y los créditos que tiene asignada sean suficientes para cubrir adecuadamente las competencias asignadas. Se recomienda especificar de manera más detallada los contenidos y aumentar el número de créditos.

En el informe de ANECA de 11/06/2018 se incluyeron motivaciones referidas a que con los contenidos y número de créditos asociados a diversas materias, no se garantizaba la adquisición de las competencias: CETE10 “Conocimiento y capacidad para el modelado y simulación de sistemas”, CETE11 “Conocimientos de regulación automática y técnicas de control y su aplicación a la automatización industrial”, CETE12 “Conocimientos de principios y aplicaciones de los sistemas robotizados”, CETE13 “Capacidad para diseñar sistemas de control y automatización industrial” y CETE17 “Conocimientos y capacidad para el cálculo y diseño de estructuras y construcciones industriales”. La universidad, en las alegaciones, ha optado, entre otras cosas, por cambiar la redacción de las competencias, para disminuir su alcance, pasando a redactarse como: CETE10: Conocimientos de regulación automática, CETE 11: Conocimientos de técnicas de control continuo, CETE 13: Capacidad para diseñar sistemas de automatización industrial y CETE17: “Conocimientos y capacidad para el cálculo y diseño de estructuras”. Dado que, tal como se indica en el apartado 2.1 de la memoria del título “Además, la realización de este grado prepara para el acceso al Máster Universitario en Ingeniería Industrial de la forma más eficiente, de manera que los alumnos que han terminado este grado tienen acceso directo a este máster que está preparado para dichos alumnos” y que para ello debe cumplir lo indicado en el apartado 4.2.2 de la OM CIN/311/2009 que establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial: “Asimismo, se permitirá el acceso al máster cuando, el título de grado del interesado, acredite haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama, aun no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 créditos de los ofertados en el conjunto de los bloques de dicho módulo de un título de grado que habilite para el ejercicio de Ingeniero Técnico Industrial” y que dichos módulos están definidos en base a una redacción específica de las competencias, para evitar posibles problemas en el acceso de los estudiantes egresados de este título a los Másteres Universitarios de Ingeniería Industrial y asegurar la adquisición de las competencias del máster, se recomienda que la redacción de las competencias mencionadas se ajuste a las de la OM CIN/351/2009 que establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el

ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, con las oportunas modificaciones de créditos y contenidos en las materias asociadas a dichas competencias.

CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO

En el informe de ANECA de 11/06/2018 se incluyó la siguiente motivación: “En la Tabla I de la sección 6.2. “Otros recursos humanos” se detalla el PAS laboral con destino específico en laboratorios de prácticas de estudiantes. Dos de los técnicos de laboratorio reflejados en esta tabla, en concreto un “Diplomado en Formación del Profesorado de E.G.B., (Filología Inglesa)” y una “Maestra en E.G.B.”, tienen una formación académica que no se considera adecuada para el personal de apoyo a la docencia de este título. Es necesario que la universidad aporte información adicional que justifique la adecuación al título de estos técnicos de laboratorio”. La universidad ha aportado nueva información, pero en ella no se incluye aspectos de su formación complementaria o experiencia laboral, que justifiquen la adecuación. Dado que la formación de dichos técnicos aportada no se considera ajustada a las tareas propias de unos laboratorios de carácter tecnológico, se recomienda aportar dicha información.

En el informe de ANECA de 11/06/2018 se incluyó la siguiente motivación: “Para poder evaluar la adecuación de los tutores académicos en la materia “Prácticas en Empresa”, se debe especificar su experiencia en la tutorización de dichas actividades”. La universidad no hace mención de esta motivación en el escrito de alegaciones ni se ha aportado la información solicitada. Se debería aportar dicha información. **Este aspecto será objeto de especial seguimiento.**

Se recomienda incluir en el apartado correspondiente de la memoria la información incluida por la universidad en el escrito de alegaciones sobre el personal de administración y servicios “que dedicarían el 25% de su jornada a este título”.

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se recomienda eliminar las repeticiones inadecuadas de tablas del Criterio 7 Recursos Materiales y Servicios.

Madrid, a 25/07/2018:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo